

RESOLUCIÓN NRO. 351-2025-CEU

Arequipa, dieciséis de junio

Del dos mil veinticinco. -

I. VISTOS: Los antecedentes de las actividades electorales realizadas para las elecciones de representantes docentes ante Asamblea Universitaria, periodo 2025-2029 de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa; el cronograma y reglamento electoral aprobado mediante RCU Nro. 0216-2025, publicado en la página web oficial de esta universidad; la solicitud de inscripción de lista signada con el código **AUD-02**; la Resolución Nro. 260-2025-CEU; la subsanación de inscripción de la lista de **DOCENTES** denominada “**RENOVACIÓN AGUSTINA-RA**”, con código **AUD-02**, presentada por el personero general **GIOVANI GERALDO ZEBALLOS DELGADO** ; y,

II. CONSIDERANDO:

2.1. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 72° de la Ley Universitaria Nro. 30220, prevé que: “(...) *El Comité Electoral es autónomo y se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como de pronunciarse sobre las reclamaciones que se presenten. Sus fallos son inapelables*”.

2.2. Que, mediante Resolución de Asamblea Universitaria Nro. 0004-2024 de fecha 19 de junio del 2024, se nombró y acreditó a los miembros titulares del Comité Electoral Universitario de la UNSA.

2.3. Que, el artículo 171° del Estatuto de la UNSA que establece: “*El Comité Electoral Universitario, tendrá a su cargo la realización del proceso ordinario de elecciones, así como de los casos fortuitos o de fuerza mayor que se originen con posterioridad al proceso electoral ordinario para el que fue elegido.*”

2.4. Asimismo, el artículo 142° del Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, establece que:

“Artículo 142.- Asamblea Universitaria: La Asamblea Universitaria es el máximo órgano de gobierno de la Universidad; es un órgano colegiado que representa a la comunidad universitaria, se encarga de dictar las políticas generales de la Universidad y está constituida por:

142.1. El Rector, quien la preside

142.2 Los vicerrectores Académico y de Investigación

142.3 Los Decanos de las Facultades

142.4 El Director de la Escuela de Posgrado

142.5 Los representantes de los docentes ordinarios de las diversas Facultades, en número igual a doble de la suma de las autoridades universitarias a que se refieren los incisos anteriores. Están representados de la siguiente manera: 50% de Profesores Principales, 30% de Profesores Asociados y 20% de Profesores Auxiliares.

142.6 Los representantes de los estudiantes de pregrado y posgrado, que constituyen el tercio del número total de los miembros de la Asamblea. Los representantes estudiantiles de pregrado deben pertenecer al tercio superior y haber aprobado como mínimo treinta y seis créditos. La representación de estudiantes de posgrado será el 10% del total del tercio estudiantil. La inasistencia de los estudiantes no invalida la instalación ni el funcionamiento de la Asamblea.

142.7 El representante de los graduados con voz y voto.

142.8 Un representante de los trabajadores administrativos, un representante del Sindicato de Docentes y un representante del Sindicato de Docentes y un representante de la Federación Universitaria; todos con voz y sin voto.

142.9 El Secretario General de la Universidad y el Director General de Administración, ambos con voz y voto”.

2.5. Que, el reglamento de las elecciones de representantes docentes ante Asamblea Universitaria, periodo 2025-2029 de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, aprobado mediante RCU Nro. 0216-2025, establece en su artículo VI que, por el principio de “Preclusión del acto electoral, los actos electorales se dan por etapas de acuerdo con lo previsto en el cronograma electoral. Las etapas tienen un inicio y un final. Cumplida una etapa ya no se puede regresar a ella”; en consecuencia, los actos electorales efectuados en el marco de las presentes elecciones, deben realizarse con sujeción al cronograma preestablecido y publicado en la página web oficial de la Universidad Nacional de San Agustín, sin prórroga alguna.

2.6. Asimismo, en los artículos 6°, 15°, 16°, 17°, 18°, 19°, 29°, 30°, 33°, 89° y 94° del mencionado reglamento establece que:

“Artículo 6°: Asamblea Universitaria. La Asamblea Universitaria es el máximo o órgano de gobierno de la Universidad, es un órgano colegiado que representa a la comunidad universitaria, y de conformidad con el Art. 56° de la Ley Universitaria N°30220 y Art. 142° y 178° del Estatuto de la UNSA y demás pertinentes la Asamblea Universitaria está conformada por:

- a) El Rector, quien la preside.*
- b) Los Vicerrectores Académico y de Investigación.*
- c) Los Decanos de las Facultades.*
- d) El Director de la Escuela de Posgrado.*
- e) Los representantes de los docentes ordinarios de las diversas Facultades, en número igual al doble de la suma de las autoridades universitarias a que se refieren los incisos anteriores. Están representados de la siguiente manera: 50% de Profesores Principales, 30% de Profesores Asociados y 20% de Profesores Auxiliares.*
- f) Los representantes de los estudiantes de pregrado y posgrado, que constituyen el tercio del número total de los miembros de la Asamblea. Los representantes estudiantiles de pregrado deben pertenecer al tercio superior y haber aprobado como mínimo treinta y seis créditos. La representación de estudiantes de posgrado será el 10% del total del tercio estudiantil.*

La inasistencia de los estudiantes no invalida la instalación ni el funcionamiento de la Asamblea.

- g) El representante de los graduados con voz y voto.*
- h) Un representante de los trabajadores administrativos, un representante del Sindicato de Docentes y un representante de la Federación Universitaria; todos con voz y sin voto.*
- i) El Secretario General de la universidad y el Director General de Administración, ambos con voz y sin voto.*

Conforme el literal e) del artículo 142° del Estatuto el módulo de docentes ordinarios está conformada por: 22 docentes principales, 13 docentes asociados y 9 docentes auxiliares. El periodo de mandato de la representación docente es por cuatro (04) años. Conforme el literal f) del artículo 142° del Estatuto el módulo de estudiantes de pregrado está conformado por: 30 estudiantes. El periodo de representatividad estudiantil es por dos (02) años”.

Artículo 15°: *Requisitos del candidato para representante de los docentes ante Asamblea Universitaria.*

Para ser candidato a representante de los docentes ante la Asamblea Universitaria, el docente deberá reunir los siguientes requisitos de acuerdo al presente reglamento:

- a) Ser ciudadano en ejercicio.*
- b) Ser docente ordinario en la categoría que indica.*
- c) No haber sido condenado por delito doloso o peculado culposo con sentencia de autoridad de cosa juzgada.*
- d) No estar consignado en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido (RNSSC).*
- e) No estar consignado en el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM), ni tener pendiente de pago una reparación civil impuesta por una condena ya cumplida.*
- f) No ejercer labor docente en otra Universidad.*

Para acreditar el inciso a) se presentará copia simple del DNI; para los demás requisitos el candidato deberá firmar una Declaración Jurada Virtual en formato proporcionado por el CEU, pudiendo ser objeto de comprobación por las dependencias correspondientes.

Artículo 16°: *Solo podrán postular como candidatos los docentes ordinarios de cualquier categoría y régimen que ejerzan la docencia exclusivamente en la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.*

Artículo 17°: *Pierde la condición de representante ante el Asamblea Universitaria el docente que ascienda de categoría después de haber sido elegido; debiendo ser reemplazado por el accesitario de la lista correspondiente. En caso se presenten dificultades para el cumplimiento, el CEU evaluará las situaciones o casos específicos que se presenten de conformidad con la segunda disposición final, garantizando el normal funcionamiento del servicio público y la participación democrática de los electores.*

Artículo 18°. - *De conformidad con el artículo 258° del Estatuto de la UNSA, están impedidos de participar como candidatos docentes ordinarios, los que candidatean simultáneamente en más de*

una lista de distinto órgano de gobierno, tanto Asamblea Universitaria y Consejo de Facultad, de verificarse dicha situación será eliminado de todas las listas a las que postula.

Artículo 19°: *Impedimentos del representante de los docentes ante Asamblea Universitaria. Están impedidos de ser candidatos de los docentes ante Asamblea Universitaria: a) Los miembros del CEU (titulares y accesitarios).*

Artículo 29°: *Los requisitos para la conformación de las listas de representantes docentes ante Asamblea Universitaria. Los requisitos para la conformación de las listas para representantes docentes ante Asamblea Universitaria, deberán considerar la relación de candidatos de las tres áreas (biomédicas, sociales e ingeniería) respetando el módulo establecido en el Art. 6° del presente reglamento, incluyendo al menos tres accesitarios por categoría*

Artículo 30°: *Los requisitos para la inscripción de listas de docentes ante Asamblea Universitaria son: a) Solicitud de inscripción dirigida al presidente del Comité Electoral Universitario (según formato) con la denominación que identifica a la lista y la relación de candidatos respetando el módulo establecido en el artículo 6° del presente reglamento.*

- a) Presentar copia simple de los DNI de todos los candidatos de la lista, incluyendo los accesitarios mencionados en el artículo 29° del presente reglamento.*
- b) Presentar declaración jurada virtual de cada uno de los candidatos, incluyendo los accesitarios mencionados en el artículo 29° del presente Reglamento.*
- c) Presentar el íntegro de formatos que comprenden el kit electoral y adjuntar los documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 6°, 15° y 29° del presente Reglamento; debiendo presentar la documentación al correo ceu@unsa.edu.pe del CEU, en un solo archivo y en formato PDF.*

Artículo 33°: *Cumplida la hora prevista para la inscripción de candidaturas conforme al cronograma, se procederá a dar conformidad al acta correspondiente, no permitiéndose bajo ningún motivo la modificación de las listas ya presentadas ni la inscripción de otras, bajo responsabilidad del CEU.*

Se considera modificación de lista:

- a) Agregar nuevos documentos que no fueron presentados en la inscripción de la candidatura.*
- b) Alterar el contenido sustancial de los documentos presentados en la inscripción de la candidatura, salvo la corrección de errores materiales y/o formales, como errores de digitación de nombres, apellidos, número de DNI, entre otros.*

Salvo se presenten cuestiones de fuerza mayor o caso fortuito, el CEU evaluará las situaciones o casos específicos que se presenten debidamente justificados y acreditados, de conformidad con la segunda disposición final y transitoria, garantizando el normal funcionamiento del servicio público y la participación democrática de los electores.

Artículo 89°: *El personero tiene las siguientes funciones: (...) c) Subsanan las observaciones y presentar descargos contra las tachas formuladas contra la lista y candidatura presentadas. (...).*

Artículo 94° El CEU revisará los expedientes presentados por los personeros generales para garantizar el cumplimiento de los requisitos solicitados en el presente reglamento. En caso que existan observaciones, tachas o renunciaciones, el CEU notificará al personero de la candidatura correspondiente para que ejerza su derecho de defensa en el plazo establecido según lo indique el cronograma electoral”.

2.7. Que, conforme se advierte de autos, y en concordancia con el cronograma electoral mediante Resolución Nro. 260-2025-CEU de fecha dos de junio de 2025, se comunicó al personero general **GIOVANI GERALDO ZEBALLOS DELGADO**, de la lista denominada **“RENOVACIÓN AGUSTINA-RA”** con código **AUD-02**, las observaciones efectuadas de acuerdo con el siguiente detalle:

Nº	FORMATO	OBSERVACION
1	En el formato: “SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN”	El personero general ha consignado una firma pegada, lo que deberá ser subsanado.
2	En el formato: “ACREDITACION DE PERSONERO POR PRIMER CANDIDATO”	Se observa que la firma consignada por parte del primer candidato se encuentra pegada, lo que deberá ser subsanado.
3	En el formato: “ACREDITACIÓN DEL PERSONERO POR SEGUNDO CANDIDATO”	Se observa que la firma consignada por parte del segundo candidato se encuentra pegada, lo que deberá ser subsanado.
4	En el formato “LISTA DE CANDIDATOS Y ACCESITARIOS”	- Se observa que no consignan número del celular del candidato “C-34” German Christopher Figueroa Espezua, lo que deberá ser subsanado. - Se observa que no consignan número del celular del candidato “C-42” Carlos Yovani Cuya Mamani, lo que deberá ser subsanado.
5	En el formato: “ANEXO 01 – COPIA DIGITAL DEL DNI”	- Se observa que no adjunta DNIs de los candidatos “C-7, C-27 lo que no permite una correcta identificación, lo que deberá ser subsanado. - Se observa que los DNIs consignado de los candidatos “C-8, C-18, C-26, C-34 y C-36” han consignado DNI borroso en sus datos lo que no

		permite una correcta identificación, lo que deberá ser subsanado. • Se observa que los DNIs adjuntados de los accesitarios, no respetan el orden correlativo, lo que deberá ser subsanado. • Se observa que hay DNIs de docentes que no están consignados en la lista de los accesitarios “Karina Moran Medina, Jorge Luis Monje Telles, Delia Maria Rivera Jauregui, Edgar Javier Rojas Arenas, Juan Carlos Zegarra Alarcon, Juan Santiago Zamata Machaca y Mary Elizabeth Zapana Huamani”. • Se observa que adjunta de forma incompleta el DNI de Isaac Abel Rubio Loayza, lo que deberá ser subsanado • Se observa que hay DNIs de accesitarios que están adjuntados de forma incorrecta (deben estar en una misma hoja), lo que deberá ser subsanado. • Se observa que hay hojas en blanco, lo que deberá ser subsanado.
6	En el formato: “ANEXO 02 – DECLARACIONES JURADAS”	• 1) Se observa que todas las Declaraciones Juradas “DJ-01, DJ-02, DJ-03, DJ-04, DJ-05, DJ-06, DJ-07, DJ-08, DJ-9, DJ-10, DJ-11, DJ-12, DJ-13, DJ-14, DJ-15, DJ-16, DJ-17, DJ-18, DJ-19, DJ-20, DJ-21, DJ-22, DJ-23, DJ-24, DJ-25, DJ-26, DJ-27, DJ-28, DJ-29, DJ-30, DJ-31, DJ-32, DJ-33, DJ-34, DJ-35, DJ-36, DJ-37, DJ-38, DJ-39, DJ-40, DJ-41, DJ-42, DJ-43, DJ-44” han sido llenadas a mano, lo que deberá ser subsanado. 2) se observa que hay declaraciones juradas que no contienen fecha y que otras que si tienen son diferentes a la fecha de presentación. 3) se observa huellas dactilares borrosas y poco visibles, lo que deberá subsanar. • 1) Se observa que las declaraciones juradas de los accesitarios han sido llenadas de forma manual y que no consignan el número de declaración jurada correlativo, lo que deberá ser subsanado. 2) se observa la declaración jurada del docente José Luis Ernesto Rojas López, no está consignado en la lista de accesitarios. 3) se observa que hay declaraciones juradas que no contienen fecha y que otras que si tienen son diferentes a la fecha de presentación. 4) “A-

		1, A-3 y A-9” las huellas dactilares consignadas están borrosas poco visibles, lo que deberá ser subsanado.
--	--	---

2.8. Que, de acuerdo al cronograma electoral publicado en la página web de esta universidad, la presentación de subsanación de inscripción de listas para las elecciones de representantes docentes ante Asamblea Universitaria, período 2025-2029, estuvo programada para el día 05 de junio del presente año desde las 08:00 a 15:00 horas, improrrogable.

2.9. Estando dentro del plazo legal, el personero general cumplió con subsanar las observaciones anteriormente señaladas con la presentación de la documentación pertinente, tal es así que, el colegiado en reunión de trabajo presencial y sesión virtual, ambas de fecha trece de junio del presente año, en las que revisó y debatió el levantamiento de observaciones efectuadas a fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos solicitados, concluyendo la conformidad de la inscripción de la lista denominada **“RENOVACIÓN AGUSTINA-RA”** con código **AUD-02**.

2.10. De la revisión del contenido de kit electoral código **AUD-02** de la lista denominada **“RENOVACIÓN AGUSTINA-RA”** se verificó en el formato “anexo 1 – copias del DNI de candidatos y accesitarios” que adjunta una copia de DNI del docente Juan Santiago Zamata Machaca, quien posteriormente señalo no haber autorizado el uso de la copia del DNI para la solicitud de inscripción de la lista; asimismo, en el formato de anexo 2 – declaraciones juradas se verificó que en la declaración jurada “DJ-51” la firma del docente difiere del DNI adjuntado, por lo que deberá remitirse copias del integro del expediente con código **“AUD-02”** a la oficina de Asesoría Legal de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, a efecto que actúe conforme a sus atribuciones; en concordancia con los artículos 89° inciso “b” y el artículo 132° del reglamento de las elecciones aprobado mediante RCU Nro. 0216-2025.

2.11. Fundamentos por los cuales, de conformidad con el Estatuto Universitario, el cronograma y reglamento de las elecciones de representantes docentes ante Asamblea Universitaria, periodo 2025-2029 de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, aprobados mediante RCU Nro. 0216-2025, se resuelve:

III. RESOLUCIÓN:

PRIMERO: Declarar **SUBSANADA** la inscripción de la lista de candidatos docentes denominada **“RENOVACIÓN AGUSTINA-RA”**, con código **AUD-02**, de las elecciones para representantes docentes ante Asamblea Universitaria, período 2025-2029, por los fundamentos señalados en el punto 2.7 y 2.9 de la parte considerativa.

SEGUNDO: Declarar **PROCEDENTE** la inscripción de la lista de candidatos docentes denominada “**RENOVACIÓN AGUSTINA-RA**”, con código **AUD-02** para las elecciones de representantes docentes ante Asamblea Universitaria, período 2025-2029.

TERCERO: **NOTIFICAR** la presente resolución al docente **GIOVANI GERALDO ZEBALLOS DELGADO**, personero general de la lista de candidatos docentes denominada “**RENOVACIÓN AGUSTINA-RA**”, con código **AUD-02**, para los fines pertinentes.

CUARTO: Se ordena la **PUBLICACIÓN** de la presente resolución y de la lista de candidatos docentes denominada “**RENOVACIÓN AGUSTINA-RA**”, con código **AUD-02**, de las elecciones para representantes docentes ante Asamblea Universitaria, período 2025-2029, en la página web de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

QUINTO: **REMITASE** las copias del íntegro del expediente de inscripción de lista con código **AUD-02** a la oficina de Asesoría Legal de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, a efecto que actúe conforme a sus atribuciones.

MAG. FELICITAS BINA RAMÍREZ DE OJEDA
PRESIDENTE
Comité Electoral Universitario

MAG. SÓCRATES GUSTAVO BECERRA CASTILLO
SECRETARIO
Comité Electoral Universitario

**LISTA INSCRITA DE REPRESENTANTES DOCENTES ANTE ASAMBLEA UNIVERSITARIA
PERIODO 2025-2029**

NOMBRE DE LA LISTA	RENOVACION AGUSTINA – RA
CÓDIGO	AUD-02
PERSONERO	GIOVANI GERALDO ZEBALLOS DELGADO

Nº CANDIDATO	NOMBRES Y APELLIDOS	CATEGORÍA	ÁREA	FACULTAD
C-1	UBALDO ENRIQUEZ AGUIRRE	PRINCIPAL	SOCIALES	FILOSOFIA Y HUMANIDADES
C-2	ENRIQUE ADOLFO JARAMILLO SAAVEDRA	PRINCIPAL	BIOMEDICAS	MEDICINA
C-3	CONSTANTE EDUARDO JARA ORTEGA	PRINCIPAL	SOCIALES	CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS
C-4	ROLANDO SIXTO BASURCO CARPIO	PRINCIPAL	INGENIERIAS	INGENIERIAS DE PROCESOS
C-5	EDDY AUGUSTO GUTIERREZ RODRIGUEZ	PRINCIPAL	INGENIERAS	CIENCIAS NATURALES Y FORMALES
C-6	DANTE ARMANDO ROBERTO CERVANTES ANAYA	PRINCIPAL	SOCIALES	DERECHO
C-7	BERLY ENRIQUE GONZALES SOLIS	PRINCIPAL	SOCIALES	FILOSOFIA Y HUMANIDADES
C-8	JESUS LAZARO SALDAÑA DIAZ	PRINCIPAL	BIOMEDICAS	MEDICINA
C-9	ALEJANDRO MARCELINO RANILLA COLLADO	PRINCIPAL	SOCIALES	DERECHO
C-10	MIGUEL ANGEL SOTOMAYOR LECAROS	PRINCIPAL	SOCIALES	CIENCIAS CONTABLES FINANCIERAS
C-11	JULIAN MATIAS FLORES LLAQUI	PRINCIPAL	SOCIALES	FILOSOFIA Y HUMANIDADES
C-12	ELIZABETH MEDRANO DE JARA	PRINCIPAL	INGENIERIAS	INGENIERIA DE PROCESOS
C-13	SANTOS CESARIO BENAVENTE VELIZ	PRINCIPAL	SOCIALES	CIENCIAS HISTORICO SOCIALES

C-14	PABLO JOSE QUICAÑO TREVIÑO	PRINCIPAL	INGENIERIAS	CIENCIAS NATURALES Y FORMALES
C-15	GILBERTO PAUL CHENEAUX GOMEZ	PRINCIPAL	INGENIERIAS	CIENCIAS NATURALES Y FORMALES
C-16	JOSE LUIS JAVIER VEGA RAMIREZ	PRINCIPAL	INGENIERIAS	CIENCIAS NATURALES Y FORMALES
C-17	FERNANDO CARLOS MEJIA NOVA	PRINCIPAL	INGENIERIAS	INGENIERIA DE PROCESOS
C-18	RUSBELL MARCO ANTONIO ZEVALLOS DAVILA	PRINCIPAL	INGENIERIAS	CIENCIAS NATURALES Y FORMALES
C-19	PEDRO GUILLERMO RENDON CASTRO	PRINCIPAL	INGENIERIAS	CIENCAS NATURALES Y FORMALES
C-20	FREDDY FAUSTINO GONZALES BEDOYA	PRINCIPAL	SOCIALES	PSICOLOGIA, RELACIONES INDUSTRIALES Y CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN
C-21	NILDA PINTO APAZA	PRINCIPAL	INGENIERIAS	CIENCIAS NATURALES Y FORMALES
C-22	DANIEL OCTAVIO ROQUE ROQUE	PRINCIPAL	INGENIERIAS	CIENCIAS NATURALES Y FORMALES
C-23	PATRICIA PARDO APAZA	ASOCIADO	BIOMEDICAS	MEDICINA
C-24	JULIO CESAR TICONA LECAROS	ASOCIADO	SOCIALES	FILOSOFIA Y HUMANIDADES
C-25	ORLANDO DUARTE MUÑOZ	ASOCIADO	INGENIERIAS	INGENIERIA DE PROCESOS
C-26	YESSIKA MADELAINE ABARCA ARIAS	ASOCIADO	BIOMEDICAS	ENFERMERIA
C-27	PABLO MIGUEL CARRASCO DEL CARPIO	ASOCIADO	SOCIALES	FILOSOFIA Y HUMANIDADES
C-28	JOSE LUIS BUSTAMANTE MUÑOZ	ASOCIADO	BIOMEDICAS	AGRONOMIA
C-29	VICTOR ANDRES CABRERA CASO	ASOCIADO	BIOMEDICAS	MEDICINA

C-30	MARINA YANET LEONOR CASTELLO SALINAS	ASOCIADO	INGENIERIAS	CIENCIAS NATURALES Y FORMALES
C-31	VICTOR HERMENEGILDO VILLANUEVA CHAVEZ	ASOCIADO	INGENIERIAS	CIENCIAS NATURALES Y FORMALES
C-32	JOSE MIGUEL GUTIERREZ CARPIO	ASOCIADO	SOCIALES	FILOSOFIA Y HUMANIDADES
C-33	CARLOS RUBEN CUADROS ZARATE	ASOCIADO	SOCIALES	CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS
C-34	GERMAN CHRISTOPHER FIGUEROA ESPEZUA	ASOCIADO	SOCIALES	FILOSOFIA Y HUMANIDADES
C-35	ELEINE MARTHA CASTRO CANO	ASOCIADO	SOCIALES	FILOSOFIA Y HUMANIDADES
C-36	JERONIMO MIGUEL GUTIERREZ SONCCO	AUXILIAR	SOCIALES	DERECHO
C-37	WALTER GABRIEL APAZA AQUISE	AUXILIAR	SOCIALES	FILOSOFIA Y HUMANIDADES
C-38	JORGE MILTON APAZA HUANCA	AUXILIAR	SOCIALES	CIENCIAS DE LA EDUCACION
C-39	ANGEL SERRUTO HUANCA	AUXILIAR	SOCIALES	CIENCIAS DE LA EDUCACION
C-40	ZOILA AURORA RIVEROS RIVERA	AUXILIAR	BIOMEDICAS	CIENCIAS BIOLOGICAS
C-41	LUIS ALBERTO ESCOBAR NAVARRO	AUXILIAR	SOCIALES	PSICOLOGIA, RELACIONES INDUSTRIALES Y CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN
C-42	CARLOS YOVANI CUYA MAMANI	AUXILIAR	BIOMEDICAS	MEDICINA
C-43	PEDRO PABLO NUÑEZ RAMIREZ	AUXILIAR	INGENIERIAS	INGENIERIA DE PROCESOS
C-44	WILMER JULIO PAREDES FERNANDEZ	AUXILIAR	BIOMEDICAS	CIENCIAS BIOLOGICAS

Nº ACCESITARIO	NOMBRES Y APELLIDOS	CATEGORÍA	ÁREA	FACULTAD
A-1	MIGUEL ANGEL CARDENAS MALAGA	PRINCIPAL	INGENIERIAS	INGENIERIAS DE PROCESOS
A-2	JOSE FABIO MORALES ROMERO	PRINCIPAL	INGENIERIAS	CIENCIAS NATURALES Y FORMALES
A-3	ISAAC ABEL RUBIO LOAYZA	PRINCIPAL	SOCIALES	FILOSOFIA Y HUMANIDADES
A-4	MARIA DEL ROSARIO SALAZAR ARATA	ASOCIADO	SOCIALES	FILOSOFIA Y HUMANIDADES
A-5	KARINA NORKA TAPIA DIAZ	ASOCIADO	SOCIALES	CIENCIAS DE LA EDUCACION
A-6	LUIS FERNANDO GUERRA JORDAN	ASOCIADO	INGENIERIAS	CIENCIAS NATURALES Y FORMALES
A-7	JOSE LUIS ERNESTO ROJAS LOPEZ	AUXILIAR	SOCIALES	ECONOMIA
A-8	PATRICIA SAN ROMAN CHAHUAN	AUXILIAR	SOCIALES	DERECHO
A-9	GUISCELA JACKELINE GUTIERREZ ROMERO	AUXILIAR	BIOMEDICAS	CIENCIAS BIOLOGICAS

Arequipa, 16 junio de 2025.

MAG. FELICITAS BINA RAMÍREZ DE OJEDA
PRESIDENTE
Comité Electoral Universitario

MAG. SÓCRATES GUSTAVO BECERRA CASTILLO
SECRETARIO
Comité Electoral Universitario